

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 1ero de septiembre de 2022³ reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos" subgrupo N° 10 "Estaciones de Servicio, Gomerías y Estacionamientos", capítulo 10.1 "Estaciones de servicio" **Estacionamientos**. integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dr. Carlos Rodríguez, Dra. Ericka Díaz y Ec. Francisco Tucci, **POR UNA PARTE:** El Sr. Federico de Castro y la Dra. Luisa Iturralde en representación de la Unión Nacional de Vendedores de Nafta del Uruguay (UNVENU); y **POR OTRA PARTE:** El sector trabajador representado en la instancia por la Sra. Ana Silva y el Sr. Gabriel Ramos en representación de la UNTMRA, quienes dejan constancia:

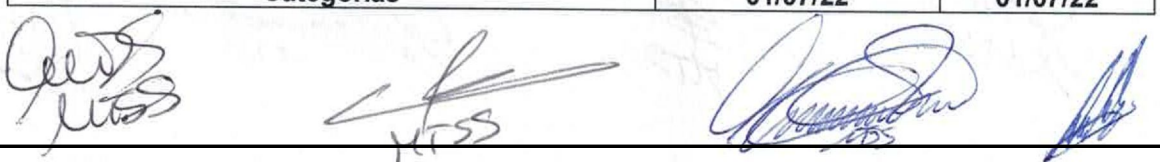
PRIMERO: Se procede a documentar los incrementos salariales correspondientes al 1ero de enero y 1ero de julio de 2022 y 1ero de enero de 2023, conforme lo establecido en las cláusulas cuarta, quinta y sexta del acta de Consejo de Salarios de fecha 17 de noviembre de 2021, registrada y publicada según la normativa legal vigente. Se recuerda, que la obligación jurídica de aplicar los ajustes salariales para el sector de actividad emanan de los textos de las decisiones del Consejo de Salarios, no de las actas de ajuste que puedan o no firmarse con posterioridad a la vigencia de las mismas. -----

SEGUNDO: a) **Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2022.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un incremento salarial nominal de 3.5% (menos 0.2% de recuperación) por concepto de proyección de inflación para el período 1ero de enero a 30 de junio de 2022; b) **Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de julio de 2022.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un incremento de salario nominal de 3.1% desglosado de la siguiente forma: a) 2% por concepto de proyección de inflación para el período 1ero de julio a 31 de diciembre de 2022 y b) 1.1% por concepto de recuperación salarial; c) **Salarios mínimos y sobrelaudos al 1ero de enero de 2023.** Todos los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un incremento de salario nominal de 3% por concepto de proyección de inflación para el período 1ero de enero a 30 de junio de 2023.-----

En consecuencia los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 1ero de enero de 2022, 1ero de julio de 2022 y 1ero de enero de 2023 serán:

Categorías	01/01/22	01/01/22
Estaciones de servicio y Lubricentros	Valor hora	Mensual
Franja 1 Operario de mantenimiento	143,60	27.571
Reponedor de minimercado	143,60	27.571
Franja 2 Gomero	141,73	27.212
Franja 3 Pistero, Lavador, Sereno, Cajero de salón	148,77	28.564
Franja 4 Engrasador y/o Fosero	156,24	29.998
Franja 4 Administrativo	-	29.998
Franja 5 Operador conductor	164,03	31.494

Categorías	01/07/22	01/07/22
------------	----------	----------



Estaciones de servicio y Lubricentros	Valor hora	Mensual
Franja 1 Operario de mantenimiento	148,05	28.426
Reponedor de minimercado	148,05	28.426
Franja 2 Gomero	146,12	28.055
Franja 3 Pistero, Lavador, Sereno, Cajero de salón	153,38	29.449
Franja 4 Engrasador y/o Fosero	161,08	30.927
Franja 4 Administrativo	-----	30.927
Franja 5 Operador conductor	169,11	32.469

Categorías	01/01/2023	1/1/2023,
Estaciones de servicio y Lubricentros	Valor hora	Mensual
Franja 1 Operario de mantenimiento	152,49	29.278
Reponedor de minimercado	152,49	29.278
Franja 2 Gomero	150,50	28.896
Franja 3 Pistero, Lavador, Sereno, Cajero de salón	157,98	30.332
Franja 4 Engrasador y/o Fosero	165,91	31.855
Franja 4 Administrativo	-----	31.855
Franja 5 Operador conductor	174,18	33.441

QUEBRANTOS DE CAJA. Los montos de los quebrantos de caja para 1 caja por turno, 2 cajas por turno, 3 cajas por turno y cajero de salón, ajustaron sus montos en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes que los salarios.

ESTACIONAMIENTOS

Estacionamientos	Salarios
Salario mínimo al 1ero de enero de 2022	25.154
Salario mínimo al 1ero de julio de 2022	25.934
Salario mínimo al 1ero de enero de 2023	26.712

TERCERO: Microempresas. La cláusula séptima del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 17 de noviembre de 2021, define a las Microempresas "como aquellas que cumplen acumulativamente los siguientes requisitos: a) Contar con menos de 5 trabajadores en su planilla de trabajo y b) Haber facturado en el período 1ero de enero a 31 de diciembre de 2020 el equivalente a dos millones de Unidades Indexadas y establece que los ajustes salariales que le serán de aplicación son: A) **Ajuste al 1ero de enero de 2022.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2021 tendrán un ajuste de **3.2%** (menos 0.5% de recuperación); B) **Ajuste al 1ero de julio de 2022.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 30 de junio de 2022 tendrán un ajuste de **2.8%** desglosado de la siguiente forma: I) 2% por concepto de proyección de inflación y II) 0.8% por concepto de recuperación salarial; C) **Ajuste al 1ero de enero de 2023.** Los salarios mínimos y sobrelaudos vigentes al 31 de diciembre de 2022 tendrán un ajuste de **3%** por concepto de proyección de inflación. En consecuencia, los salarios mínimos serán: -----

Categorías	01/01/22	01/01/22
Estaciones de servicio y Lubricentros	Valor hora	Mensual
Franja 1 Operario de mantenimiento	143,18	27.490
Reponedor de minimercado	143,18	27.490
Franja 2 Gomero	141,32	27.133
Franja 3 Pistero, Lavador, Sereno, Cajero de salón	148,34	28.481
Franja 4 Engrasador y/o Fosero	155,79	29.912
Franja 4 Administrativo	-----	29.912
Franja 5 Operador conductor	163,55	31.402
Categorías	01/07/22	01/07/22
Estaciones de servicio y Lubricentros	Valor hora	Mensual
Franja 1 Operario de mantenimiento	147,19	28.260
Reponedor de minimercado	147,19	28.260
Franja 2 Gomero	145,28	27.894
Franja 3 Pistero, Lavador, Sereno, Cajero de salón	152,49	29.278
Franja 4 Engrasador y/o Fosero	160,15	30.749
Franja 4 Administrativo	-----	30.749
Franja 5 Operador conductor	168,13	32.281
Categorías	01/01/23	01/01/23
Estaciones de servicio y Lubricentros	Valor hora	Mensual
Franja 1 Operario de mantenimiento	151,61	29.109
Reponedor de minimercado	151,61	29.109
Franja 2 Gomero	149,64	28.731
Franja 3 Pistero, Lavador, Sereno, Cajero de salón	157,06	30.156
Franja 4 Engrasador y/o Fosero	164,95	31.670
Franja 4 Administrativo	-----	31.670
Franja 5 Operador conductor	173,17	33.249

QUEBRANTOS DE CAJA. Los montos de los quebrantos de caja para 1 caja por turno, 2 cajas por turno, 3 cajas por turno y cajero de salón, ajustaron sus montos en las mismas oportunidades y por los mismos porcentajes que los salarios.

ESTACIONAMIENTOS

Estacionamientos	Salarios
Salario mínimo al 1ero de enero de 2022	25.081
Salario mínimo al 1ero de julio de 2022	25.783
Salario mínimo al 1ero de enero de 2023	26.556

Leída se suscriben en señal de conformidad cinco ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados. -----

TESTADO: 2 "NOVALE"; INTERUNGADO "3" JALG.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]